



## PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

V I S T O S, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos del expediente número **518/2019**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** sobre **ACCIÓN REIVINDICATORIA**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Primera Secretaría, y;

### RESULTANDOS:

1.- Mediante escrito presentado con fecha **diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, y turnado a este Juzgado, compareció **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, demandando **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** de **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y las siguientes pretensiones:

**"A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que soy propietario del inmueble ubicado en [No.6] ELIMINADO el domicilio [27].**

**B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y acciones.**

**C).- El pago de los gastos y costas del juicio.**

**D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al inmueble motivo del presente juicio".**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Manifestó como hechos los que se aprecian en su escrito inicial de demanda, los cuales se tienen en este apartado por íntegramente reproducidos como si literalmente se insertasen a la letra en obvio de repeticiones. Invocó los preceptos legales que consideró aplicables al presente asunto y exhibió los documentos que estimó fundatorios de su acción

**2.-** En auto de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, se admitió la demanda interpuesta, se ordenó formar y registrar el expediente correspondiente; se ordenó con los juegos de copias simples exhibidos y en el domicilio señalado por el promovente, emplazar y correr traslado a los demandados para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, dieran contestación a la demanda entablada en su contra y señalaran domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirían efectos por medio del Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**3.-** Mediante cédula de notificación personal de fecha **uno de diciembre de dos mil veinte**, se emplazó a la demandada

**[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por conducto del fedatario adscrito a este juzgado.

**4.-** Por auto de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, previa certificación secretarial, se tuvo a la demandada

**[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dando contestación a la demanda instaurada en su contra,



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** propuestas sus defensas y excepciones y por hechas sus manifestaciones para que fueran tomadas en consideración en su momento procesal oportuno y se ordenó dar vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, vista que se tuvo por desahogada en auto de **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**.

5.- En auto de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, se **previno** a **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para el efecto de que subsanara su demanda de reconvención y aclarara a las personas que pretendía demandar.

6.- En auto de **dieciséis de febrero de dos mil veinte**, se tuvo por subsanada la prevención ordenada en auto de **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, se admitió la **demanda de reconvención** promovida por **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** contra **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y se ordenó emplazar a éste para que en el plazo de seis días diera contestación a la demanda reconvencional.

7.- Mediante comparecencia de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, fue emplazado el demandado reconvencional **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por conducto del fedatario adscrito a este juzgado.

8.- Por auto de fecha **ocho de marzo de dos mil veintiuno**, previa certificación secretarial, se tuvo al

demandado reconvenional

[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

dando contestación a la demanda de reconvección instaurada en su contra, por opuestas sus defensas y excepciones y por hechas sus manifestaciones para que fueran tomadas en consideración en su momento procesal oportuno y se ordenó dar vista a la parte actora reconveccionista para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, vista que se tuvo por desahogada en auto de veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

9.- Por auto de fecha **seis de abril de dos mil veintiuno**, se tuvo al actor [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por **desistido** a su más entero perjuicio de la demanda entablada en contra de [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

10.- En fecha **seis de mayo de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la **audiencia de conciliación y depuración**, en la que, las partes manifestaron que no era su deseo llegar a un arreglo conciliatorio; se procedió a la depuración del procedimiento y se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo de ocho días para ambas partes.

11.- Mediante auto de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, se tuvo a las partes ofreciendo y ratificado las pruebas que a su parte corresponde; admitiéndose a la parte actora [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] la prueba **CONFESIONAL y DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo de la demandada



**PODER JUDICIAL** [No.17] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

y/o

[No.18] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, las **DOCUMENTALES PÚBLICAS y PRIVADAS**, marcadas con los números III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, del escrito de ofrecimiento de pruebas y se ordenó dar vista a la parte demandada para que manifestara lo que a su derecho conviniera, el **INFORME DE AUTORIDAD**, a cargo del Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y Director de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el **RECONOCIMIENTO o INSPECCIÓN JUDICIAL** en el domicilio ubicado en Edificio 28, Departamento 401, Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, la **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**; respecto de las pruebas de la parte demandada

[No.19] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

y/o

[No.20] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

, se admitió la prueba **CONFESIONAL y DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo del actor

[No.21] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, las

**DOCUMENTALES PÚBLICAS y PRIVADAS**, marcadas con los números 5 y 6 del escrito de contestación de demanda, y 5, 6, 7, 8 y 9 del escrito de la demanda de reconvención, y se ordenó dar vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera, la **TESTIMONIAL** a cargo de

[No.22] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y

[No.23] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, la **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, y se señaló día y hora para el desahogo de las

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pruebas admitidas; respecto de la prueba de reconocimiento o inspección judicial, se requirió a la oferente de la prueba para el efecto de que manifestara el estado procesal que guarda el expediente que refirió en dicho ofrecimiento y si el actor ya había sido emplazado a dicho juicio.

**12.-** En auto de fecha **siete de mayo de dos mil veintiuno**, se tuvo por rendido el **informe de autoridad** a cargo del **Director de Catastro y Actualización del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos** y se ordenó agregar a los presentes autos.

**13.-** Por auto de fecha **diez de junio de dos mil veintiuno**, se tuvo por rendido el **informe de autoridad** a cargo de la **Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales del Estado de Morelos** y se ordenó agregar a los presentes autos.

**14.-** Con fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que, se hizo consta la presencia de las partes asistidas de sus abogados patronos, se procedió al desahogo de la prueba **confesional y declaración de parte** a cargo de la demandada **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la **confesional y declaración de parte** a cargo del actor **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, la **testimonial** a cargo de **[No.26] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.27] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, en sustitución de los atestes **[No.28] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.29] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, se tuvo a la demandada dando cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y se **admitió** la prueba de **RECONOCIMIENTO o INSPECCIÓN JUDICIAL**,



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

ofrecida por la demandada, marcada con los números 9 y 10 del escrito de contestación de la demanda y reconvenición, respecto de los autos del expediente 335/2020-1, radicado en el Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, la cual se ordenó desahogar por conducto fedatario adscrito a este juzgado.

**15.-** En fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo el desahogo de la prueba de **inspección judicial** por conducto del fedatario adscrito a este juzgado, en el domicilio ubicado en Edificio 28, Departamento 401, Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, ofrecida por la parte actora.

**16.-** Con fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la continuación en la audiencia de pruebas y alegatos en la que se hizo constar el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida por la demandada respecto de los autos del expediente 335/2020-1, radicado en el Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, así como que no existían pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la etapa de alegatos, teniéndose a la parte actora formulando sus alegatos por escrito, y por precluido el derecho de la demandada para formularlos dada su incomparecencia al desahogo de la diligencia, y se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva.

**17.-** En auto de fecha **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, se dejó sin efecto legal alguno la citación para **sentencia** ordenada en auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la **reposición del procedimiento** y llamar a juicio a

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y el **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, como **demandados reconvenionales**, ordenándose girar oficios a distintas dependencias para la búsqueda del domicilio de

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

].

**18.-** Mediante cédula de notificación personal se emplazó al demandado **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, a través del auxiliar de dicho instituto, por conducto del fedatario adscrito a este juzgado.

**19.-** Por auto de **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, se tuvo al demandado **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, dando contestación a la demanda entablada en su contra, por opuestas sus defensas y excepciones y se ordenó dar vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**20.-** En auto de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, se hizo constar que del resultado de los informes rendidos por las diversas instituciones y empresas respecto de la búsqueda del domicilio de

[No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

], existe certeza sobre el desconocimiento del mismo, y se ordenó su emplazamiento mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en cualquier de los periódicos "La Unión de Morelos" el "Diario de Morelos" o "El Regional del Sur" y en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En nueve, se ordenó hacer saber al demandado que cuenta con un plazo de treinta días para imponerse de los autos y se le requirió para que señalara domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirían efectos a través del Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**21.-** En auto de **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, se tuvieron por exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mediante el Boletín Judicial número 7916, 7919 y 7922, de fechas quince, dieciocho y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, y en el Periódico "El Regional del Sur", de fecha quince, dieciocho y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, los cuales se glosaron a los presentes autos.

**22.-** Por auto de fecha **diez de mayo de dos mil veintidós**, se declaró **precluido** el derecho del demandado **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para dar contestación a la demanda entablada en su contra; se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós y se ordenó realizarle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio del Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración.

**23.-** En fecha **tres de junio de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la **audiencia de conciliación y depuración**, en la que, ante la incomparecencia de las partes, no fue posible

avenirlas a un arreglo conciliatorio y se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo de ocho días para ambas partes.

**24.-** Por auto de fecha **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, se proveyó respecto de las pruebas ofrecidas por el **demandado** **reconvencional** **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, admitiéndose la prueba **confesional** a cargo de **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y la **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO** y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.

**25.-** Con fecha **doce de julio de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la **audiencia de pruebas y alegatos**, en la que, se hizo constar la comparecencia de la actora reconvencionista **[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el **demandado reconvencional** **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, así como la incomparecencia de los demandados reconvencionales **[No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y el **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**; seguido de ello, se procedió al desahogo de la prueba confesional a cargo de **[No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien ante su incomparecencia, se le declaró **confeso** de las posiciones que fueron calificadas de legales, se hizo constar que no existían pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la etapa de alegatos, los que fueron formulados por **[No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **[No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se declaró precluido el derecho de los demandados



## PODER JUDICIAL convencional

[No.42] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3]

y el **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**; y por así permitirlo el estado procesal de los presentes autos, se citó a las partes para oír sentencia definitiva.

**26.-** Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se hizo uso del plazo de tolerancia que concede Nuestra Legislación para el dictado de las resoluciones.

**27.-** Mediante auto de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, se hizo saber a las partes que el nuevo Titular de este Juzgado lo es el Licenciado Gabriel César Miranda Flores; y notificadas que fueron del nuevo Titular, por auto de fecha **dos de septiembre de dos mil veintidós**, se ordenó tunar los presentes autos para resolver en definitiva el presente asunto, lo que se hace al tenor de los siguientes;

### CONSIDERANDOS:

#### I.- COMPETENCIA.

Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos **18, 23, 29 y 34** fracción **III**, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en relación con el **68** de la Ley Orgánica del Poder Judicial; toda vez que en el mismo se ventila un derecho real y que el inmueble materia del mismo se encuentra dentro de esta jurisdicción.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte, atendiendo al acuerdo del tres de marzo del año que transcurre, emitido por los Magistrados integrantes del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, estableciendo en el punto sexto del mismo, que los Juzgados Civiles y ahora Familiares de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, continuaran conociendo de los procedimientos que en materias civil, mercantil y familiar actualmente se tengan en trámite hasta su total conclusión, su ejecución e incluso hasta que sean turnados al archivo definitivo.

## **II.- VÍA.**

La vía elegida por la parte actora es la correcta, en términos de los artículos 349 y 668 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, toda vez, que tratándose de juicios sobre reivindicación éstos se ventilarán en la vía ordinaria.

## **III.- LEGITIMACIÓN.**

Acorde a la sistemática establecida para la redacción de sentencias, se procede a examinar la legitimación de las partes, ya que éste es un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción y la ley obliga y faculta a al suscrito a su estudio de oficio.

Al efecto es pertinente señalar que los artículos **179, 181 y 191** del Código Procesal Civil del Estado, precisan:

*“Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o*



**PODER JUDICIAL** constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario."

*"Tienen capacidad para comparecer en juicio: I.- Las personas físicas que conforme a la Ley estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles; podrán promover por sí o por sus representantes legales o mandatarios con poder bastante, salvo que la Ley exija su comparecencia personal;*

*Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley..."*

De las disposiciones antes citadas se deducen lo que en la doctrina se ha denominado como legitimación "ad causam" y la legitimación "ad procesum"; que son situaciones jurídicas distintas.

La primera, constituye un presupuesto procesal que está vinculado con la capacidad, potestad o facultad de una persona, para comparecer en juicio a nombre o en representación de otra persona y cuyo estudio necesariamente debe hacerse previo a analizar el fondo del asunto.

La segunda, es un elemento esencial de la acción que impone necesidad de que el juicio sea incoado por quien sea titular del derecho que se cuestiona y su estudio debe hacerse en el momento en que se analiza de fondo la acción ejercitada.

En este contexto tenemos que en la presente controversia, la legitimación procesal de la parte actora **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ha quedado colmada, toda vez que exhibió la documental pública consistente en la Escritura Pública Número **3[No.44] ELIMINADO el número 40 [40]**, pasada ante la fe del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Licenciado Cesar Eduardo Güemes Ríos, Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en el Municipio de Yautepec, Morelos, en la que, se protocolizó la **cancelación de gravámenes** y el **contrato de compraventa** que celebraron como **vendedor** el **Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos** por **conducto de la Tesorería de la Federación que en su carácter de Mandatario otorga el Instituto de Administración de Bienes Activos (antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes SAE) Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal**, representado por sus Apoderados el Ingeniero Javier Calderón Calderón y el Licenciado Guillermo Ulises Huerta Ramírez y como **comprador**

[No.45] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**,

respecto del bien inmueble ubicado en el [No.46] **ELIMINADO el domicilio [27]**, inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real

[No.47] **ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61]**.

Documental pública a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículos 490 y 491 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, por tratarse de documento público, coligiéndose el derecho e interés jurídico de la parte actora

[No.48] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para hacer valer la acción que deduce respecto del bien inmueble materia de la controversia; y se deduce la legitimación pasiva de la demandada

[No.49] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

.



**PODER JUDICIAL** Sin que durante el procedimiento se haya cuestionado sobre sus respectivas capacidades de ejercicio y de representación.

Respecto de la legitimación en la causa, la misma será analizada en conjunto con el estudio de la acción principal.

#### IV.- DEFENSAS Y EXCEPCIONES.

El demandado reconvenional **[No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, al dar contestación a la demanda instada en su contra, opuso las siguientes defensas y excepciones:

**"1.- LA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN;** dicha excepción la hago valer por la simple razón de que, **quien le cedió los derechos a la fecha de la celebración del supuesto acto traslativo de dominio, no se encontraba legitimado para hacerlo, ya que no contaba con la calidad de propietario, sino únicamente como parte acreditada en beneficio a un crédito hipotecario tal cual no refiere su instrumento notarial referido"**.

**"2.- LA DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN,** dicha excepción la hago valer para que su Señoría se pronuncie en relación al estudio de la acción que intenta hacer valer la actora en reconvención, ya que al suscrito no le depara perjuicio alguno porque adquirí dicho bien inmueble hasta el día 01 de noviembre de 2019, por consiguiente no han transcurrido los cinco años a que hace alusión la actora.

**3.- LA DE INOPERATIVIDAD DE LA ACCIÓN,** ya que la prescripción adquisitiva "positiva" que quiere hacer valer la actora en reconvención, no le es aplicable al suscrito, ya que adquirí el bien inmueble materia de la litis hasta el día 01 de noviembre del año 2019, y por consiguiente debió iniciar una prescripción antes de que el suscrito adquiriera y no hasta que le demandé la reivindicación del inmueble".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las anteriores no constituyen propiamente una excepción, pues al analizar éstas no tienen el carácter de tal, puesto que no tienden a retardar el procedimiento para que sean consideradas dilatorias o para destruir la acción tratándose de excepciones perentorias, sino que por el contrario las alegaciones expuestas por el demandado reconvencional tienen como efecto únicamente revertirle la carga de la prueba a la actora reconvencionista para acreditar su acción de usucapión.

En relación a la marcada con el número 4, consistente en:

“**4.-** Opongo todas las defensas y excepciones que se desprendan de la contestación que he dado a los puntos de hecho y de derecho del escrito inicial de demanda reconvencional promovido por la C. [No.51] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**”.

Debe decirse que, del análisis del escrito de contestación de demanda de reconvención, no se desprende excepción o defensa alguna distinta a las ya analizadas con antelación.

Por su parte, el demandado **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, opuso las siguientes defensas y excepciones:

“**1.- LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO.** Atribuible a todas y cada una de las prestaciones del libelo inicial de demanda, toda vez que la parte actora no se encuentra en ninguno de los supuestos para el reclamo de dichas prestaciones.

**2.- LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, ASÍ COMO EN EL PROCESO.** Toda vez que, del escrito inicial de demanda se desprende que este ente registral no se encuentra en algún supuesto para ser demandado, menos aun, se acredita haber desplegado alguna acción de la cual





## **PODER JUDICIAL**

emane responsabilidad alguna, pues como ha sido reiteradamente señalado nuestro objeto es dar publicidad a los actos jurídicos formalizados o decretados por entes externos a este Organismo.

**3.- LA DE CONTESTACIÓN.** Deriva de la forma, términos, contenido y argumentos de hecho y de derecho citados en la presente contestación de demanda en beneficio y conforme a los intereses del INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

**4.- LA DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA.** Aplicará al caso en que ese H. Órgano Jurisdiccional resuelva a favor del actor en el presente juicio, quien para la inscripción que llegare a corresponder, deberá ajustarse y satisfacer los requisitos y condiciones que la normatividad aplicable a este instituto establezca para la anotación que conforme al sentido de la resolución llegare a corresponder y que para el caso en que se emita fallo en favor de la parte actora, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Escritura original y copia certificada o resolución judicial con oficio instructor del Juez;
- 2.- Certificado de libertad o de gravamen;
- 3.- Declaración y pago de ISABI.
- 4.- Plano General Catastral vigente, y
- 5.- Recibo de pago de derechos".

Las anteriores no constituyen propiamente una excepción, pues al analizar éstas no tienen el carácter de tal, puesto que no tienden a retardar el procedimiento para que sean consideradas dilatorias o para destruir la acción tratándose de excepciones perentorias, sino que por el contrario las alegaciones expuestas por el demandado reconvenicional tienen como efecto únicamente revertirle la carga de la prueba a la actora reconvencionista para acreditar su acción de usucapión.

## **V.- LA RECONVENCIÓN.**

Por sistemática jurídica, se procede al análisis de la **ACCIÓN RECONVENCIONAL**, sobre **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, ejercida por

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

,  
contra

[No.53] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y el INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, para establecer si a la luz de las probanzas ofrecidas se demuestra la acción de usucapión ejercida por la accionista.

En tal virtud, se tiene que, la parte actora reconventionista

[No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

demandó como pretensiones las siguientes:

***“A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que se ha consumado a favor de la suscrita la prescripción positiva y por consiguiente he adquirido la plena propiedad por prescripción positiva, respecto del bien inmueble marcado con [No.56] ELIMINADO el domicilio [27]. El bien inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el registro [No.57] ELIMINADO el número 40 [40]***

***B).- En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral a favor de los demandados en la presente reconvencción respecto del bien inmueble descrito en el proemio de este escrito.***

***C).- La expedición a favor de la suscrita del respectivo título de propiedad del inmueble antes mencionado.***

***D).- El pago de gastos y costas que se causen con***



**PODER JUDICIAL** motivo del presente juicio".

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, demandó lo siguiente:

A).- La cancelación de la inscripción de propiedad en favor del C. [No.58] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del bien inmueble marcado con [No.59] ELIMINADO el domicilio [27].

b).- En consecuencia de lo antes solicitado y con fundamento en lo establecido por el artículo 1243 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, solicito a su Señoría de ordene la anotación e inscripción a favor de la suscrita como única propietaria del bien inmueble marcado con [No.60] ELIMINADO el domicilio [27]. El bien inmueble de donde deriva la fracción "a" antes mencionada, en el cual se deberá hacer la anotación respectiva, se encuentra inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, el Registro [No.61] ELIMINADO el número 40 [40]

c).- Todas las consecuencias legales que se deriven de la prescripción positiva que se ejercita.

Asimismo, la actora reconvencionista [No.62] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], narró como hechos de su demanda de reconvención sobre prescripción adquisitiva, sustancialmente los siguientes:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

-Que el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], adquirió la propiedad del inmueble marcado con [No.64]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que lo anterior quedó establecido en la Escritura Pública [No.65]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] emitida por el Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número Nueve en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

- Que el diez de abril de mil novecientos noventa y siete,

[No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su calidad de cedente y [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], celebraron contrato de cesión de derechos y obligaciones respecto del inmueble descrito en el numeral anterior, que dicho contrato es el justo título mediante el cual entró a poseer a título de dueña, predio que adquirió en los términos y condiciones que se encuentran especificadas en las cláusulas del instrumento contractual citado, que dicho contrato constituye la causa generadora de la posesión en la que sustenta las pretensiones demandadas.

-Que al momento de celebrar y firmar el contrato el día diez de abril de mil novecientos noventa y siete, entregó a [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), ello con el objeto de dar



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda, que pactaron que en el plazo no mayor a cinco días después de haber celebrado el contrato, [No.69]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] otorgaría Poder Notarial en su favor, fecha en la que, también se realizaría el pago restante por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual se llevó a cabo el día doce de abril de mil novecientos noventa y siete, ante la presencia del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con lo que se dio cumplimiento a la cláusula segunda y se perfeccionó la voluntad de las partes de trasladar el domicilio del inmueble en cuestión, así como las obligaciones y derechos adquiridos con la firma del mismo, protocolo que quedó debidamente asentado en la Escritura Pública Número [No.70]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]).

-Que continuó realizando los pagos ante el Instituto del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, que si bien, fueron realizados al crédito otorgado en favor de [No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y por ende emitidos a nombre de éste, bajo protesta de decir verdad ella los realizó, que cuanta con los recibos originales; que dichos depósitos formaron parte del pago por la adquisición de la propiedad del inmueble motivo de la presente acción, que ello quedó establecido en la última parte de la cláusula segunda del contrato y por medio del cual entró a poseer a título de

propietaria.

-Que desde el diez de abril de mil novecientos noventa y siete se dio cumplimiento a la Cláusula Sexta del mismo instrumento que establece: "*SEXTA.- El cedente se obliga a hacer la entrega de la posesión real y material del departamento al momento de la firma del Poder Notarial correspondiente*".

-Que una vez otorgado el Poder Notarial le fue entregada la posesión real y material del inmueble por conducto del propietario original, teniendo desde ese momento la posesión del bien motivo de la acción, con lo que se acredita que ha actuado y detentado la posesión del inmueble en cuestión de buena fe, siendo ésta lícita, pública, pacífica continua, cierta e inequívoca, pero sobre todo a título de propietaria, sin que existan más poseedores.

-Que desde el momento en que tuvo la posesión del bien inmueble y hasta la presente fecha, ha transcurrido en demasía el lapso que contempla la Legislación de la Materia para la configuración de la prescripción adquisitiva que demanda. Que tales hechos se acreditan con el contrato que se concatena con el instrumento notarial, siendo éste último cumplimiento de la cláusula sexta del instrumento notarial, acreditándose que entró a poseer desde el día doce de abril de mil novecientos noventa y siete de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria frente a la sociedad, dando cumplimiento con los requisitos que establece el Código Civil Estatal para usucapir.

-Que derivado del contrato suscrito con el demandado, el día once de noviembre de mil



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** novecientos noventa y siete, informó a la fuente de trabajo de

[No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dema

ndado\_[3], siendo ésta el Instituto Nacional de Salud

Pública, que habían celebrado un contrato traslativo de dominio respecto del inmueble de la presente acción, a efecto de seguir cumpliendo con su obligación de pago del crédito otorgado al demandado reconvencionista, solicitó un informe de los descuentos que le habían sido retenidos, lo anterior por solicitárselo el FOVISSSTE para encontrarse en posibilidad de seguir cumpliendo con los pagos establecidos en tiempo y forma respecto al crédito otorgado para adquirir la propiedad de dicho inmueble.

-Que tal como se estableció en el contrato de cesión de derechos y obligaciones, realizó los pagos acordados por concepto del pago del crédito otorgado al C.

[No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dema

ndado\_[3], en favor del Fondo de Vivienda del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), que con ello se acredita que en todo momento cumplió con lo pactado con el único objetivo de adquirir la propiedad del inmueble en disputa al concluir el pago del crédito. Asimismo el día ocho de agosto de dos mil once, realizó un pago por la cantidad de \$7,637.82 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), al número de cuenta

[No.74]\_ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria\_[

80] de la institución financiera denominada

BANCOMER, a nombre de ISSSTE COMISIÓN EJECUTIVA FONDO DE LA VIVIENDA por concepto de pago de adeudo vencido, que realizó los pagos como parte del precio de la adquisición por el inmueble.

-Que el día veintisiete de abril de dos mil siete, solicitó ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos, propiedades inscritas a nombre de [No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandaado\_[3], resultando inscrito el [No.76]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], con lo que se demuestra y acredita que hasta esa fecha [No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandaado\_[3] del cual reclama la prescripción positiva era de su propiedad, que en razón de ello, el contrato que celebró tiene valor probatorio pleno en su favor.

-Que desde el día doce de abril de mil novecientos noventa y siete, fecha en la que recibió la entrega real y material del departamento, en todo momento se ha dedicado a conservarlo de la mejor manera posible, cumpliendo con las obligaciones fiscales establecidas tanto en la Carta Magna, así como en las legislaciones locales, tales como son los pagos correspondientes a servicios públicos municipales y predial, que si bien, fueron pagados a nombre de [No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandaado\_[3], fueron realizados por la actora reconvenzional, como se observa de los recibos de pago debidamente sellados y fechados por la Hacienda Estatal y Tesorería Municipal de Cuernavaca.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL**-Que reunido todos los requisitos que establece a ley para poder prescribir a su favor el inmueble materia de Litis y debido a que carece de título de propiedad suficiente que acredite la misma ante terceras personas, es que se ve en la necesidad de recurrir a esta instancia a fin de que mediante la sentencia definitiva se le declare como única y legítima propietaria del inmueble materia de la controversia, a fin de obtener la seguridad jurídica de su derecho de propiedad consagrado en la Carta Magna, pues ha sido su hogar como de su familia durante un largo periodo que no debe ser excluido de su patrimonio, sino por el contrario, por encontrarse dentro de las hipótesis que mandata la Ley, así como en los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...".

Por su parte, el demandado reconvenicional **[No.79] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, al dar contestación a la demanda de reconvenición, relató medularmente que son improcedentes las pretensiones de la parte actora reconvenicionista, ya que, cuenta con instrumento público que acredita la propiedad del bien inmueble que se pretende usucapir y que la actora reconvenicionista no cumple con los requisitos que establece nuestra Legislación en la Materia para prescribir; por su parte, el demandado **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, estableció que dicho ente registral tiene la encomienda de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a las disposiciones legales deben surtir efectos contra tercero y que acatará lo que ordene este Órgano Jurisdiccional; y el demandado

[No.80] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [**

**3]**, no compareció a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía.

Ahora bien, en relación a la prescripción positiva, los artículos **965, 966, 980, 98, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 1237, 1238** y **1242** del Código Civil vigente en el Estado, respectivamente establecen en su texto lo siguiente:

**“ARTÍCULO 965. NOCIÓN DE POSESIÓN.** *Posesión de una cosa es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en ella actos materiales de aprovechamiento o de custodia. La posesión surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; en el primer caso se es poseedor de derecho, en el segundo, de hecho”.*

**“ARTÍCULO 966.- POSESIÓN ORIGINARIA Y DERIVADA.** *Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo, los dos son poseedores de la cosa. **El que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria;** el otro, una posesión derivada. El propietario al igual que el poseedor conserva el derecho de pretensión posesoria contra actos de terceros. Los poseedores a que se refiere el párrafo anterior, se regirán por las disposiciones que norman los actos jurídicos, en virtud de los cuales son poseedores, en todo lo relativo a frutos, pagos de gastos y responsabilidad por pérdida o menoscabo de la cosa poseída. **Los poseedores originarios podrán adquirir los bienes o derechos por prescripción positiva”.***

**“ARTICULO 980.- POSESIÓN DE BUENA Y MALA FE.** *Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Se entiende por título la causa generadora de la posesión.*

**ARTÍCULO 981.- PRESUNCIÓN DE LA BUENA FE.** *La buena fe se presume siempre; al que afirme la mala fe del poseedor le corresponde la carga de la prueba. La posesión adquirida de buena fe no pierde ese carácter sino en el caso y desde el momento en que existan actos que acrediten que el poseedor no ignora que posee la cosa indebidamente.*

**ARTICULO 992.- NOCIÓN DE POSESIÓN PACÍFICA.** *Posesión pacífica es la que se adquiere sin violencia. Si posteriormente a la adquisición el poseedor recurre a la violencia para mantenerse en el uso o goce de la cosa, no se considerará*



**PODER JUDICIAL** viciada dicha posesión.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**ARTÍCULO 993.- CONCEPTO DE POSESIÓN CONTINUA.** Posesión continua es la que no ha sido interrumpida por alguno de los medios enumerados en los artículos 1251 a 1254 de este Código. No obstante la continuidad material en el hecho de la posesión, ésta se considerará interrumpida si se han empleado cualquiera de los medios citados, y se reputará continua, a pesar de la discontinuidad material de los hechos posesorios, si no se han empleado los medios de interrupción que establece la Ley.

**ARTÍCULO 994.- NOCIÓN DE POSESIÓN PÚBLICA.** Posesión pública es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos aquellos que tengan interés en interrumpirla. También lo es la que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

**ARTICULO 995.- CONCEPTO DE POSESIÓN CIERTA EQUIVOCA.** Posesión cierta es la que se tiene por un título que no da lugar a dudas respecto al concepto originario o derivado de la misma posesión. Posesión equívoca es la que se tiene por un título hecho o acto jurídico que dé lugar a duda, respecto del concepto originario o derivado de la misma posesión.

**ARTICULO 996.- POSESIÓN QUE PRODUCE LA PRESCRIPCIÓN.** Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción.

**ARTICULO 997.- PERMANENCIA DE LA POSESIÓN ADQUIRIDA.** Se presume que la posesión se sigue disfrutando en el mismo concepto en que se adquirió a menos que se pruebe que ha cambiado la causa de la posesión".

**"ARTICULO 1018.- MEDIOS DE ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD.** Enunciativamente se reconocen en este Código como medios de adquirir la propiedad, los siguientes:

I.- La ocupación, en sus distintas formas de adquisición por la caza y la pesca, apropiación de otros animales, descubrimiento de tesoros y captación de aguas. Por ocupación se entiende la toma de posesión permanente de las cosas sin dueño o cuya legítima procedencia se ignore, con el ánimo de adueñarse de ellas;

II.- La accesión y adquisición de frutos y productos;

**III.- La prescripción adquisitiva;**

IV.- La adjudicación;

V.- La herencia;

VI.- El contrato; y

VII.- La Ley.

**"...ARTÍCULO 1237.- REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.** La posesión necesaria para adquirir bienes o derechos reales, debe ser:

I.- En concepto de dueño, si se trata de adquirir bienes, o en concepto de titular de un derecho real, si se trata de adquirir este derecho.

II.- Pacífica;

III.- Continua;

IV.- Pública; y

V.- Cierta...".

**ARTICULO 1238.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SOBRE BIENES INMUEBLES DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES.** Los bienes inmuebles y los derechos reales sobre inmuebles, susceptibles de prescripción positiva, se adquieren con los requisitos mencionados y los que a continuación se establecen:

**I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de dueño o de titular del derecho real, con buena fe, y de manera pacífica, continua, cierta y pública;**

II.- En cinco años, cuando los inmuebles o derechos reales hayan sido objeto de una inscripción;

III. En diez años, cuando se posean de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario o de titular del derecho y se ejerce en forma pacífica, continua, pública y de manera cierta; y

IV.- Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I y II, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de finca rústica no la ha cultivado durante más de tres años, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en su poder".

**ARTÍCULO 1242.- PROMOCIÓN DE JUICIO POR EL POSEEDOR CON ÁNIMO DE PRESCRIBIR EN CONTRA DEL TITULAR REGISTRAL.**

El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad. En caso de que el poseedor tenga conocimiento de que el propietario real del inmueble sea persona distinta a la señalada en el Registro Público de la Propiedad, deberá igualmente, promover juicio contra éste. En todo caso, para el ejercicio de esta pretensión, el promovente del juicio deberá revelar la causa generadora de su posesión".

De la exegesis jurídica de los preceptos anteriormente transcritos, se obtiene que, la posesión de una cosa es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en ella actos materiales de aprovechamiento o de custodia, la posesión surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; en el primer caso se es poseedor de derecho, en el segundo, de hecho; los poseedores originarios podrán adquirir los bienes o derechos por prescripción positiva.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, así como también es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho; la buena fe se presume siempre, al que afirme la mala fe del poseedor le corresponde la carga de la prueba.

La posesión apta para prescribir a favor del poseedor, es decir, para que éste pueda adquirir la propiedad de la cosa, debe reunir los siguientes elementos: **a).- Que la posesión haya sido adquirida a título de dueño o en concepto de propietario, b).- Que el ejercicio de los derechos de posesión sea de manera pacífica, es decir, sin violencia, c).- Que la posesión sea de carácter continuo en el tiempo, sin interrupciones, d).- Que la posesión que se ejerza sobre la cosa sea pública y e).- Que la posesión sea cierta.** Son pues, cinco elementos: La posesión a título de dueño, pacífica, continua, pública y cierta. La ausencia de alguno de estos requisitos constituye una posesión viciada que, por lo tanto, no podrá prescribir.

La posesión en concepto de propietario o a título de dueño, es un elemento esencial para la prescripción adquisitiva, pues sólo la posesión que se adquiere de esta forma es susceptible de prescribir, así que los detentadores (llámese arrendatarios, comodatarios, depositarios, etcétera), no pueden prescribir el bien que poseen en forma derivada, salvo que demuestren que ha cambiado la causa de la posesión en concepto de dueño.

**Se entiende entonces que se adquiere la posesión de una cosa o derecho "en concepto de dueño", cuando el título o causa de la posesión se deriva de un acto o un hecho por el cual se transmite la posesión misma;** es decir, cuando se

compra una casa o un derecho, se adquiere la posesión de éstos a título o en concepto de propietario, independientemente de que el hecho o acto mediante el cual se celebra la transmisión sea o no legítimo.

En tal virtud, uno de los requisitos indispensables para la procedencia de la acción de usucapión, es que **la posesión haya sido adquirida a título de dueño o en concepto de propietario, es decir, la causa generadora de la posesión**, toda vez que, la causa de la posesión, es un hecho que necesariamente debe demostrarse para acreditar la prescripción positiva, dado que el título de dueño no se presume, y quien invoca la usucapión tiene la obligación de probar que empezó a poseer como si fuera propietario, lo cual constituye propiamente la prueba de la legitimación del poseedor en el ejercicio de su posesión, pues no basta que éste se considere a sí mismo, subjetivamente, como propietario y afirme tener ese carácter, sino que es necesaria la prueba objetiva del origen de su posesión, **como es la existencia del supuesto acto traslativo de dominio.**

Sustenta a lo anterior la Jurisprudencia que sustenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Octava Época; Registro: 913264; Instancia: Tercera Sala; Fuente: Apéndice 2000; Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN; Materia(s): Civil; Tesis: 322; Página: 271, del rubro y texto siguiente:

**"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.-**

*De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y*



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. **Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada.**

Octava Época:

Contradicción de tesis 39/92.-Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.-23 de mayo de 1994.-Cinco votos.-Ponente: Luis Gutiérrez Vidal.-Secretaria: María Guadalupe Saucedo Zavala.

Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 214, Tercera Sala, tesis 317; véase la ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, junio de 1994, página 293".

Así como la Jurisprudencia de la Novena Época;  
Registro: 188142; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito;  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;  
Tomo XIV, Diciembre de 2001; Materia(s): Civil; Tesis: II.3o.C.  
J/2; Página: 1581, de la sinopsis siguiente:

**"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).**

El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí que uno de los requisitos para que opere la prescripción adquisitiva, es el relativo a que el bien a usucapir se posea con el carácter de propietario y tal calidad sólo puede ser calificada si se invoca la causa generadora de la posesión, dado que si ésta no se expone, el juzgador está imposibilitado para determinar si se cumple con tal elemento. Así, el precepto en comento, en cuanto a

la condición reseñada se complementa con lo dispuesto en el artículo 801 del ordenamiento citado, en cuanto a que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la usucapión. De tal manera que, cuando se promueve un juicio de usucapión, es menester que el actor revele dicha causa y puede ser: el hecho o acto jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa; el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo; el derecho mismo que asiste a una persona y que la legitima activa o pasivamente, tanto para que la autoridad esté en aptitud de fijar la calidad de la posesión, originaria o derivada, como para que se pueda computar el término de ella, ya sea de buena o mala fe. Por lo cual, si alguna de las partes invoca como origen generador de su posesión, un contrato verbal de compraventa, ello no significa que haya cumplido con el requisito citado, pues la adquisición, desde el punto de vista jurídico, es la incorporación de una cosa o derecho a la esfera patrimonial de una persona, en tanto que aquella declaración solamente constituye una expresión genérica que se utiliza para poner de manifiesto que un bien o un derecho ha ingresado al patrimonio de una persona, pero no indica, por sí misma, el medio o forma en que se ingresó, como tampoco señala las cualidades específicas o los efectos de la obtención, ni precisa si esa incorporación es plena o limitada, si es originaria o derivada. Consecuentemente, en términos de los numerales aludidos así como de su interpretación armónica y sistemática con los demás que se refieren al título tercero (De la posesión), título cuarto (De la propiedad en general y de los medios para adquirirla) y capítulo quinto (De la usucapión), no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que debe acreditarse. Lo cual se corrobora con la jurisprudencia de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA 'POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO' EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.", en la que la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llegó a la misma conclusión, al analizar los artículos 826, 1151, fracción I y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que contienen iguales disposiciones que los artículos 801, 911, fracción I y 912 del Código Civil del Estado de México. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO".

Asimismo, la posesión debe cumplir con los requisitos de ser pacífica, continua, pública y cierta; entendiéndose por **posesión pacífica** la que se adquiere sin violencia; por **posesión continua** la que no ha sido interrumpida por alguno





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** Los medios enumerados en los artículos 1251 a 1254 la Ley Sustantiva de la Materia, que no obstante la continuidad material en el hecho de la posesión, ésta se considerará interrumpida si se han empleado cualquiera de los medios citados, y se reputará continua, a pesar de la discontinuidad material de los hechos posesorios, si no se han empleado los medios de interrupción que establece la Ley; **posesión pública** es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida por todos aquellos que tengan interés en interrumpirla. También lo es la que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad; y **posesión cierta** es la que se tiene por un título que no da lugar a dudas respecto al concepto originario o derivado de la misma posesión.

En tal virtud, la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, establece que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal.

Ahora bien, respecto al primer requisito consistente en que, **la posesión haya sido adquirida a título de dueño o en concepto de propietario**, la actora reconventionista **[No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, exhibió un **contrato de cesión de derechos y obligaciones** de fecha **diez de abril de mil novecientos noventa y siete**, celebrado entre **[No.82] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de cedente y cesionaria, respectivamente,

respecto del bien inmueble ubicado en [No.84]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], al tenor de las siguientes cláusulas:

**“PRIMERA.-** El cedente se obliga a ceder y el cesionario se obliga a adquirir el inmueble que se describe en el proemio de este contrato.

**SEGUNDA.-** El precio que cubrirá el cesionario al cedente será la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como costo de traspaso y se pagarán de la siguiente manera: La cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma del presente sirviendo éste como el recibo más firme que en derecho proceda en resguardo de los intereses del cesionario, y el saldo, o sea la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día de la firma del poder notarial el cual podrá ser a favor del cesionario o de quien él designe, en un plazo no mayor de cinco días naturales, a partir de la firma del presente contrato, obligándose el cesionario a pagar desde el 1° de abril de 1997, las mensualidades correspondientes de dicho departamento.

**TERCERA.-** El cesionario podrá a su libre arbitrio, adquirir la propiedad del inmueble materia de esta cesión de derechos, para sí o para la persona física o moral al que elija.

**CUARTA.-** El poder notarial se otorgará con las cláusulas de costumbre, libre de todo gravamen exceptuando el que ya tiene con el banco y del cual se hizo mención en la declaración primera de este contrato.

**QUINTA.-** Convienen las partes en fijar como pena convencional, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para ambas partes para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.-** El cedente se obliga a hacer la entrega de la posesión real y material del departamento al momento de la firma del poder notarial correspondiente.

**SÉPTIMA.-** El cedente se obliga y compromete a entregar el inmueble descrito en el presente contrato al corriente de sus contribuciones y servicios a más tardar el día del otorgamiento del poder notarial.

**OCTAVA.-** Manifiestan los firmantes su conformidad con el presente contrato, y lo aprueban en todas y cada una de sus partes, firmándolo hoy día diez de abril de mil novecientos noventa y siete.

Para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato los firmantes se someten desde ahora a las leyes y tribunales de este primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, renunciando desde ahora al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pueda corresponder”.

La convención aludida es un contrato consensual y bilateral, que impone obligaciones a los contratantes y tiene



**PODER JUDICIAL** dar probatorio pleno en términos del artículo **490 y 491** del Código Procesal Civil vigente en el Estado, toda vez que, obra en documento público consistente en copias certificadas expedidas por funcionario público.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así, el contrato base de la acción, si bien esta titulado como "**cesión de derechos y obligaciones**", que por su naturaleza es una de las formas de transmisión de derechos personales, también es verdad que, debe estarse a lo pactado por las partes para determinar el verdadero contrato al que se está, de ahí que, aunque en el contrato basal se diga que es una cesión de derechos, éste podrá tener el carácter de una compraventa si se hace por un precio cierto y en dinero, como acontece en la especie, en el que, el precio pactado por la compra del bien inmueble que se pretende usucapir fue de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y los contratantes convinieron realizar el pago de dicha cantidad de la siguiente manera: el pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato, y el saldo, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día de la firma del poder notarial, en un plazo no mayor de cinco días naturales, a partir de la firma del contrato, obligándose la cesionaria a pagar desde el 1° de abril de 1997, las mensualidades correspondientes de dicho departamento.

Bajo esas circunstancias, se advierten hechos y actos consentidos por los contratantes, que implican un concierto de voluntades tendientes al perfeccionamiento de un contrato de compraventa sujeto a las modalidades impuestas a la misma; en ese orden de ideas, si los contratantes estuvieron de acuerdo en el objeto y precio

del inmueble, resulta evidente que en el caso se trató de la celebración de un contrato de compraventa, al determinarse el objeto y precio, existiendo así, como ya se dijo, una concordancia de voluntades que lleva a la realización de una compraventa, por reunirse los elementos constitutivos de la misma.

En ese tenor puede válidamente determinarse que, el pacto de voluntades celebrado entre [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su carácter de cedente y cesionaria, respectivamente, constituye un contrato de compraventa, al haberse pactado el precio por las partes, actualizándose así lo previsto por el artículo **1730** de la ley sustantiva civil vigente en el Estado de Morelos, que dice al texto lo siguiente:

**“ARTICULO 1730.- PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPRAVENTA.**

Tratándose de cosas ciertas y determinadas individualmente, la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio, perteneciendo la primera al comprador aun cuando no se le haya entregado, y a pesar de que no haya satisfecho el precio.

Tratándose de cosas no determinadas individualmente, la propiedad no se transmitirá al comprador sino hasta que la cosa le haya sido entregada real, jurídica o virtualmente, o bien cuando declare haberla recibido sin que materialmente se le haya entregado”.

De tal manera que, el contrato de cesión de derechos que constituye el documento base de la acción de la accionista, al desprenderse que existió un acuerdo de voluntad de los contratantes para la transmisión del dominio del bien inmueble que se pretende usucapir, pues pactaron el objeto y el precio; y, el cedente se obligó a hacer entrega de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

La posesión real y material del bien inmueble al momento de la firma del poder notarial correspondiente, sin que dicha reserva del dominio desvirtúe la naturaleza del precitado contrato, es por esto que se considera suficiente para que la actora reconvencionista ejerza su posesión con carácter de propietario, ya que claramente tuvo la intención de poseer la cosa a título de dueño; por tanto, resulta ser apto para transmitir la propiedad del bien inmueble ubicado en **[No.87]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** a la accionista, a título o en concepto de propietario, independientemente de que el hecho o acto mediante el cual se celebra la transmisión sea o no legítimo.

Tiene apoyo a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 168188; Instancia: Primera Sala; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: 1a./J. 89/2008; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Enero de 2009, página 109; Tipo: Jurisprudencia, del rubro y texto siguiente:

**“CESIÓN DE DERECHOS. ES UN CONTRATO SUBJETIVAMENTE VÁLIDO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN CON JUSTO TÍTULO PARA EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO ABROGADA).**

Cuando se ejercita la acción de prescripción adquisitiva, quien pretende usucapir debe probar fehacientemente el origen de la posesión en concepto de dueño o propietario. Ahora bien, debe decirse que el contrato de cesión de derechos propiamente dicho, no es apto para transmitir la propiedad de un inmueble, pues sólo sirve para transmitir otro tipo de derechos que están directamente vinculados con un crédito. Sin embargo, si en un contrato denominado de cesión de derechos, derivado de las cláusulas pactadas, una de las partes transfiere derechos reales, ello implica que en realidad se está ante un diverso contrato que es apto para hacerlo y que no se trata entonces de un contrato de cesión de derechos como lo sostienen las partes, y derivado de éste, la propiedad de la cosa u objeto que eran del supuesto cedente pasan a formar parte del patrimonio del supuesto cesionario, quien la recibe y la incorpora a su esfera de dominio, pero no por virtud del contrato de cesión de derechos, sino del diverso que sí es apto para transferir derechos reales. En ese orden de

ideas, el denominado contrato de cesión de derechos puede constituir un título subjetivamente válido, para hacer creer, fundadamente al cesionario, que es apto para transmitir la propiedad y, como consecuencia de ello, que se tiene el justo título para poseer el inmueble con el carácter de propietario y en consecuencia, ser apto para acreditar la calidad de propietario para efectos de acudir a un juicio de prescripción adquisitiva o usucapión.

Contradicción de tesis 48/2007-PS. Entre los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito y el actual Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. 21 de mayo de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Mariana Mureddu Gilabert.

Tesis de jurisprudencia 89/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho".

Así como la tesis de que sustenta a Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 172816; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: I.7o.C.90 C; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Abril de 2007, página 1668  
Tipo: Aislada, del rubro y texto siguiente:

**“CESIÓN DE DERECHOS, SI EN EL CONTRATO SE TRANSMITEN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE, ÉSTE CONSTITUYE UN TÍTULO SUBJETIVAMENTE VÁLIDO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.**

Si en un contrato de cesión de derechos una de las partes transfiere a otra sus derechos, ello implica que la propiedad de la cosa u objeto que eran del cedente pasan a formar parte del patrimonio del cesionario, quien la recibe y la incorpora a su esfera de dominio. Dada la especial naturaleza del contrato de cesión de derechos, es dable señalar que se trata de un contrato consensual, que puede adquirir modalidades diversas en función de la causa-fuente que lo origine o según los términos en que se pacte. Es decir, si la cesión de derechos es a título oneroso, podría configurar un contrato de compraventa, si existe un precio cierto en dinero a cambio del derecho cedido; o una donación, si se celebran a título gratuito; o en su caso, una permuta si las partes acuerdan dar una cosa por otra. Por las razones expuestas, el contrato de cesión de derechos puede constituir un título subjetivamente válido, para hacer creer, fundadamente al cesionario, que es apto para transmitir la propiedad y, como consecuencia de ello, que se posee el inmueble con el carácter de propietario.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.



**PODER JUDICIAL**

Amparo directo 173/2007. Patricia Tamargo Bello. 29 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La Tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 162630; Instancia: Primera Sala; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: 1a./J. 58/2010; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 185; Tipo: Jurisprudencia, de la sinopsis siguiente:

**"COMRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO. EL CONTRATO RELATIVO CONSTITUYE JUSTO TÍTULO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN CON CARÁCTER DE PROPIETARIO PARA EJERCER LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.**

El contrato de compraventa con reserva de dominio previsto en el artículo 2,312 del Código Civil para el Distrito Federal, constituye justo título para ejercer la acción de prescripción adquisitiva, toda vez que el comprador posee en concepto de dueño o propietario, y su posesión es originaria y no derivada. El hecho de que el vendedor se reserve el dominio del inmueble, en el contrato no desvirtúa su naturaleza, es por esto que se considera suficiente para que el comprador ejerza su posesión con carácter de propietario, ya que claramente tiene la intención de poseer la cosa a título de dueño. No obsta a lo anterior que el artículo 2,315 del mismo ordenamiento establezca que mientras no se transmita la propiedad de la cosa vendida al comprador, éste será considerado arrendatario, para el efecto de que pague las rentas correspondientes, ya que esto únicamente opera para proteger al vendedor en caso de que se rescinda el contrato. Contradicción de tesis 5/2010. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito. 23 de junio de 2010. Mayoría de tres votos. Disidentes: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de julio de dos mil diez".

Y la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 165198; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: 1.9o.C.168 C;

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;  
Tomo XXXI, Febrero de 2010, página 2888; Tipo: Aislada, de la  
sinopsis siguiente:

**“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O POSITIVA. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, ES UN MEDIO APTO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.**

De la interpretación armónica que se contiene en las tesis de jurisprudencia por contradicción números 322, 1a./J. 40/2001 y 1a./J. 89/2008, de rubros: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA 'POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO' EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.", "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ES UN MEDIO APTO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE DUEÑO, AUN CUANDO SE ENCUENTRE PENDIENTE DE SATISFACER EL PAGO RESPECTIVO." y "CESIÓN DE DERECHOS. ES UN CONTRATO SUBJETIVAMENTE VÁLIDO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN CON JUSTO TÍTULO PARA EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO ABROGADA).", así como de las ejecutorias que les dieron origen, respectivamente, se advierte que basta acreditar la existencia de un título que sea apto para trasladar el dominio del bien que se pretende usucapir, ya sea que efectivamente se hubiera trasladado la propiedad o que su finalidad o propósito hubiera sido éste, para que fundadamente se crea que el interesado posee en concepto de dueño o de propietario, y que su posesión no es precaria o derivada, lo que significa, en este último supuesto, que no es necesario que se acredite que efectivamente sea el propietario, pues en ese supuesto no habría necesidad de acudir a la prescripción para consolidar el dominio. Partiendo de esta premisa, el contrato de compraventa con reserva de dominio puede constituir un título subjetivamente válido, para hacer creer, fundadamente al comprador, que es apto para transmitir la propiedad, y como consecuencia de ello, que la posesión se ejerce en concepto de propietario, para los efectos de ejercer la acción de prescripción adquisitiva o usucapición, pues si bien es cierto que el numeral 2315 del Código Civil para el Distrito Federal, equipara al comprador como arrendatario, hasta en tanto no se le transmita la propiedad por no haber cubierto el precio de la operación, también lo es que esa comparación sólo tiene como finalidad que se apliquen las reglas del arrendamiento en los casos por los cuales se rescindió la compraventa, cuya circunstancia no tiene el alcance de desvirtuar la naturaleza de propietario condicional que tiene el comprador, por la sencilla razón de que entre éste y el vendedor, no se estipuló un contrato de arrendamiento, sino una venta la cual se perfecciona, una vez celebrada, en términos de los artículos 2248 y 2249 del citado ordenamiento, cuyos pagos se aplican al precio y no a una renta o alquiler; lo que significa que la reserva de dominio, cuando se hace entrega material del bien al comprador, sólo





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** incide sobre la disposición de la cosa vendida, esto es, únicamente afecta o restringe a uno y no a todos los atributos de la propiedad, en virtud de que se dejan intocados los del uso y disfrute, los cuales entraron al patrimonio de aquél en su calidad de comprador, lo que evidencia el ejercicio de una posesión originaria y no precaria o derivada.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 556/2009. Grupo Ciervo, S.A. de C.V. 7 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Horacio Escudero Contreras. Secretario: Octavio Rosales Rivera.

Notas:

La tesis 322 citada, aparece publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo IV, Materia Civil, página 271 y con clave 3a./J. 18/94 en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 78, junio de 1994, página 30. Asimismo, las tesis 1a./J. 40/2001 y 1a./J. 89/2008 fueron difundidas a través del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XIV y XXIX, julio de 2001 y enero de 2009, páginas 320 y 109, respectivamente.

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 5/2010, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 58/2010 de rubro: "COMRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO. EL CONTRATO RELATIVO CONSTITUYE JUSTO TÍTULO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN CON CARÁCTER DE PROPIETARIO PARA EJERCER LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA."

Por otra parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 82/2014 (10a.), en materia Civil, con registro 2008083, de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200, de la Décima Época, con el rubro "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TÍTULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA, LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURÍDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TÍTULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008)**", estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) se inscribió en el Registro Público de la Propiedad;

b) fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) alguno de sus firmantes falleció; sin embargo en una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título".

Considerando éste como un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título.

Así también, la actora reconvencionista ofreció la

<b>Escritura</b>	<b>Pública</b>	<b>número</b>
[No.88] ELIMINADO el número 40 [40]	Página	Doscientos
	Sesenta y Dos,	de fecha veinticuatro de agosto de dos mil
	veinte, pasada ante la fe de la Licenciada Patricia Mariscal	
	Vega, en la que hizo constar la declaración de los atestes	
[No.89] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]		y
[No.90] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]		a fin de que
	acreditar	la
		identidad
		de
[No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]		

.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** Civil vigente en el Estado de Morelos, por virtud de que constar en copias certificadas expedidas por funcionario público y que acreditan que la actora reconvencionista **[No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** también conocida como **[No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y que por tanto, se trata de la misma persona.

De tal manera que, al haber celebrado la actora reconvencionista **[No.94] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como **[No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, un contrato de cesión de derechos, mediante la cual, se le transmitió la propiedad del bien inmueble a usucapir, su calidad es de **poseedora de buena fe**, por virtud de que, **cuenta con justo título para poseer y solicitar la prescripción positiva que haya operado en su favor, a título o en concepto de propietario.**

Asimismo, la actora reconvencionista, ofreció la **Escritura Pública número [No.96] ELIMINADO el número 40 [40]**, Página Cuatrocientos Tres, de fecha **dos de abril de mil novecientos noventa y siete**, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público Número Tres del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en la que hizo constar la protocolización de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y **DE RIGUROSO DOMINIO, limitado únicamente única y exclusivamente al [No.97] ELIMINADO el domicilio [27].**

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por virtud de que constar en copias certificadas expedidas por funcionario público y que demuestra que el cedente [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula Sexta del contrato de cesión de derechos antes valorado, que dice al texto: "**SEXTA.- El cedente se obliga a hacer la entrega de la posesión real y material del departamento al momento de la firma del poder notarial correspondiente**"; fecha en la que, la actora reconvencionista entró en posesión real y materia del bien inmueble materia de la presente controversia.

De igual forma, la actora reconvencionista ofreció como prueba la **Escritura Pública número [No.99] ELIMINADO el número 40 [40]**, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público Número Nueve de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en la que hizo constar la protocolización, de entre otros actos jurídicos, del **contrato de compraventa** celebrado entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS**, en su carácter de vendedor, y [No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de **comprador**, respecto del bien inmueble identificado como Departamento número cuatrocientos uno, del edificio número veintiocho, del conjunto habitacional Chapultepec, colonia Revolución, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por virtud de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** que constar en copias certificadas expedidas por funcionario público, y que fueron ofrecidas por la accionista para acreditar que, el cedente [No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], era el propietario del bien inmueble que le transfirió mediante la cesión de derechos antes ponderada, y por tanto, resulta apta para acreditar que, en efecto, [No.102]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], era propietario del bien inmueble que trasmirió a la actora reconvencionista.

Lo anterior se encuentra adminiculado con la documental privada exhibida en copia simple por la actora reconvencionista, consistente en una constancia de búsqueda y certificación de fecha veinticinco de abril de dos mil siete, signada por la Subdirectora Operativa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, mediante el cual informó a [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], lo siguiente: "Que realizada la búsqueda correspondiente en los libros de los índices que obran en esta dirección capturados hasta la fecha, a nombre de [No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], se encontraron inscritas las siguientes propiedades: 1.- [No.105]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], inscrito el [No.106]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], superficie: 59.89 M2".

Documental privada a la que se le concede valor probatorio con fundamento en el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, y que adminiculada con la probanza que precede, acredita que, [No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

[3], era el propietario del bien inmueble que le transfirió mediante la cesión de derechos antes valorada.

Siendo trascendente resaltar que, aunque se hubiere demostrado que [No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], quien le cedió los derechos de propiedad a la actora reconvencionista, no hubiese sido el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, ello no es un obstáculo para que el inmueble pueda prescribir a favor de la adquirente

[No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en contra del verdadero propietario, pues si ésta acredita el justo título para poseer el bien inmueble, es incuestionable que le asiste el derecho para solicitar la prescripción positiva, independientemente de que el hecho o acto mediante el cual se celebra la transmisión sea o no legítimo.

Lo anterior es así porque cuando el título o causa de la posesión se deriva de un acto o un hecho por el cual se transmite la posesión misma, se adquiere la posesión de éstos a título o en concepto de propietario, independientemente de que el hecho o acto mediante el cual se celebra la transmisión sea o no legítimo; de tal manera que, si una persona entra en posesión de un inmueble porque lo compró a otra que se dijo dueño de él y posteriormente resulta que no lo era, se está ante la presencia de un título ilegítimo, **y sin embargo el mismo no es obstáculo para que el inmueble pueda prescribir a favor del adquirente, en contra del verdadero propietario, pues lo que sí hay y se demuestra, es la causa de la posesión adquirida en concepto de dueño.**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** Asimismo, la actora reconvencionista ofreció la documental privada consistente en escrito de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, signado por [No.110] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dirigido al **Subdirector de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud Pública**, con sello de recibido de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete; de igual manera, exhibió **veintitrés recibos de pago**, expedidos por Crédito Fovissste, en favor de [No.111] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por concepto del pago del crédito número [No.112] **ELIMINADO el número 40 [40]**, otorgado por el Fovissste, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete; ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete; tres de abril de mil novecientos noventa y siete; treinta de junio de mil novecientos noventa y siete; cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; dos de octubre de mil novecientos noventa y siete; veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete; veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; dos de abril de mil novecientos noventa y ocho; doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho; tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho; siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; uno de junio de mil novecientos noventa y nueve; tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve; veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve y dos sin fecha; así como un

Boucher original de la institución financiera denominada BBVA Bancomer, de fecha ocho de agosto de mil once.

Documentales privadas a las que se les concede valor probatorio con fundamento en el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, y que fueron ofrecidas por la accionante para acreditar con la primera que, informó al Subdirector de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud Pública (Lugar de trabajo de [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]) que se le traspasó mediante poder notarial el [No.114]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que le fue otorgado por FOVISSSTE y le solicitó un estado de cuenta de los descuentos que se le realizaban a [No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]; y, con los últimos recibos, para acreditar que, realizó los pagos a los que se obligó en la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos basal, que dice en su texto: “...obligándose el cesionario a pagar desde el 1° de abril de 1997, las mensualidades correspondientes de dicho departamento”; recibos anteriores con los que se acreditan los pagos que ahí se describen.

De igual manera, ofreció la documental denominada como **Reglamento de Condominio y Administración del Inmueble en condominio “Unidad Habitacional Chapultepec”**, ubicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por virtud de que constar en copias certificadas expedidas por funcionario público y que acreditan el contenido de los artículos y





## PODER JUDICIAL

probatorios que conforman el Reglamento bajo el cual se rige el condominio y administración del bien inmueble materia de la presente controversia.

Asimismo, obra en autos la prueba **CONFESIONAL** a cargo del demandado reconvenicional [No.116] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], desahogada en diligencia de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; probanza a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 414 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada en términos de ley y que benefició a los intereses de la actora reconvencionista en virtud de que el demandado reconvenicional confesó en su perjuicio que, conoce a la actora reconvencionista, así como el bien inmueble en litigio; que

[No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] era el propietario original del bien inmueble en controversia; que adquirió el bien inmueble con una problemática jurídica; que el servicio de agua potable del inmueble, hasta el año dos mil veinte, estaba a nombre de [No.118] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como [No.119] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

De igual manera, la actora ofreció la prueba de **declaración de parte** cargo del demandado [No.120] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], desahogada en diligencia de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; probanza a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 432 y 490 del Código Procesal

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Civil vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada en términos de ley, misma que benefició a los intereses de la oferente de la prueba en virtud de que el demandado reconvenicional declaró que, **[No.121] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** **se encuentra en posesión del bien inmueble en litigio**, que ha ido dos veces al bien inmueble; que desconoce las condiciones en las que se encuentra el bien inmueble, pero que, se imagina que se encuentra en buenas condiciones, ya que actualmente se encuentra habitado; que los gastos que ha erogado para la conservación del bien inmueble han sido los gastos administrativos que se han comenzado a generar a partir de la compraventa que hizo; que el servicio de agua potable del inmueble, hasta el año dos mil veinte, estaba a nombre de **[No.122] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; que los trámites legales y/o administrativos que ha realizado al inmueble son únicamente los relativos al cambio de propietario de agua, que los servicios que ha modificado y/o contratado respecto al domicilio son los que realizó la notaria y el sistema de agua potable; que tuvo conocimiento que la actora reconvencionista habita en el bien inmueble a través de la búsqueda del recibo de agua potable en el que aparece su nombre de acuerdo al departamento; probanza que, acredita de manera ineludible que la actora reconvencionista se encuentra en posesión del bien inmueble materia de la presente controversia.

Asimismo, la actora reconvencionista ofreció la prueba **TESTIMONIAL** a cargo de **[No.123] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** y **[No.124] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, desahogada en diligencia de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno;



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

plazanza a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 471 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada en términos de ley, quienes fueron coincidentes en declarar que conocen el bien inmueble [No.125] ELIMINADO el domicilio [27], que [No.126] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] posee el bien inmueble materia de litigio, que es reconocida públicamente como dueña del mismo y que ésta se ha encargado de mantener el buen estado del inmueble; que lo narrado por los atestes lo saben y les consta por virtud de que, el primero, fue esposo de la actora reconvencionista y ahí vivió cuando estuvo casado con la actora; y el segundo ateste, es vecino de la actora reconvencionista, manifestando éste que habita su domicilio desde hace quince años y que la actora reconvencionista ha estado en el bien inmueble que posee desde que el ateste llegó a vivir ahí, por lo que, es creíble que les consten los hechos sobre los cuales declararon.

Lo anterior se encuentra adminiculado con **diligencia de emplazamiento** de fecha **uno de diciembre de dos mil veinte**, a través de la cual se emplazó a la **demandada principal** [No.127] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por conducto del fedatario adscrito a este juzgado.

Diligencia a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que fue desarrollada por fedatario que tiene fe pública, quien hizo constar que, emplazó a la demandada principal [No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en el domicilio ubicado en

[No.129]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]s y que fue atendido por ésta; lo que robustece que la actora reconventionista posee el bien inmueble materia de la presente controversia.

Asimismo, la actora reconventionista ofreció las documentales consistentes en quince comprobantes de pago del impuesto predial a nombre [No.130]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], de fechas catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, uno de agosto de dos mil, veinticinco de marzo de dos mil once, veinticinco de marzo de dos mil once, cuatro de noviembre de dos mil once, veintinueve de noviembre de dos mil once, dos de diciembre de dos mil trece, veintisiete de noviembre de dos mil catorce, veintiocho de diciembre de dos mil quince, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por concepto de pago de impuesto predial; quince comprobantes por concepto de pago de servicios municipales a nombre [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, once de enero de mil novecientos noventa y nueve, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, veinticinco de marzo de dos mil once, cuatro de noviembre de dos mil once, veintinueve de noviembre de dos mil doce, veintisiete de noviembre de dos mil catorce, veintisiete de noviembre de dos mil catorce, veintiocho de diciembre de dos mil quince, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete,



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho y veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; cinco comprobantes por concepto de agua de pago de servicio de agua, de fechas diez de diciembre de dos mil quince, veinte de noviembre de dos mil diecinueve, diecinueve de marzo de dos mil veinte, veintiuno de agosto de dos mil veinte y veintiuno de agosto de dos mil veinte, a nombre de [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_o\_[3]; un comprobante de pago por concepto de energía eléctrica, a nombre de [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_o\_[3], de fecha diecisiete de octubre de dos mil quince, dos recibos de pago de servicio de agua potable a nombre de [No.134]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], de fechas veintiuno de agosto de dos mil veinte; todos respecto del domicilio ubicado en [No.135]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

Documentales a las que, se les concede valor probatorio con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que, obran dentro de las copias certificadas exhibidas por la oferente y que acreditan los pagos descritos en dichos documentos, las que, robustecen que, la actora reconvencionista posee el bien inmueble materia de la presente controversia; y, respecto de los recibos expedidos a nombre del demandado reconvencionista [No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], sólo acreditan que, al habersele transmitido la propiedad del bien raíz, realizó los pagos de los servicios del bien inmueble, pero no le reportan beneficio alguno a sus intereses, por virtud de que, la actora reconvencionista

acreditó que, previamente celebró el **contrato de cesión de derechos y obligaciones** de fecha **diez de abril de mil novecientos noventa y siete**, celebrado entre **[No.137] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.138] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de cedente y cesionaria, respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en **[No.139] ELIMINADO el domicilio [27]**, a través del cual, se le transmitió el dominio y que resultó eficaz para otorgarle la posesión en concepto de propietario.

Así también, ofreció la prueba de inspección judicial desahogada en diligencia de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, respecto de los autos del expediente 335/2020, radicado en la primera secretaria del Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos; diligencia a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por virtud de haber sido desahogada por funcionario investido de fe pública; de la que se genera la presunción de que, la actora reconvencionista se encuentra en posesión del bien inmueble materia de la presente controversia.

Acreditándose con las anteriores probanzas el primer requisito para prescribir, consistente en que la actora reconvencionista

**[No.140] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como **[No.141] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, es poseedora del bien inmueble identificado **[No.142] ELIMINADO el domicilio [27]**, inscrito en el Instituto de



**PODER JUDICIAL** Oficios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo

el folio real

[No.143] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], con

una superficie de cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con

[No.144] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; Al Sur en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con

[No.145] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al este en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con

[No.146] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al Oeste en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con

[No.147] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; arriba con

[No.148] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], abajo con

[No.149] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], identificado con clave catastral [No.150] ELIMINADA la clave catastral [68], a título de dueño o en concepto de propietario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 913264; Instancia: Tercera Sala; Octava Época; Materias(s): Civil; Tesis: 322; Fuente: Apéndice 2000. Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN, página 271; Tipo: Jurisprudencia, de la sinopsis siguiente:

**"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.-**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada.

Octava Época:

Contradicción de tesis 39/92.-Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.-23 de mayo de 1994.-Cinco votos.-Ponente: Luis Gutiérrez Vidal.-Secretaría: María Guadalupe Saucedo Zavala.

Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 214, Tercera Sala, tesis 317; véase la ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, junio de 1994, página 293".

Respecto del elemento que conforma la acción, consistente en que, **que el ejercicio de los derechos de posesión sea de manera pacífica, continua, pública y cierta**, se tienen plenamente demostrados a través del enlace de las pruebas antes referidas, pues revelan que **[No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, también conocida como **[No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, **[No.153]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** de manera **pacífica**; ya que dicha posesión comenzó por virtud de la celebración





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** un contrato de cesión de derechos con [No.154] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, siendo el mismo vendedor quien le entregó la posesión real y material del inmueble referido, comenzando a habitarlo la compradora, sin que durante el lapso de 5 cinco años contados a partir de que se le entregó la posesión real y material, es decir, **del doce de abril de mil novecientos noventa y siete, al doce de abril de dos mil dos**, la actora reconvencionista haya ejercido actos de violencia, amenazado o causado daños a la integridad física del vendedor o del inmueble mismo, para obtener y mantener la posesión de éste.

Así mismo, se acredita que [No.155] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, también conocida como [No.156] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, ejerce una **posesión continua** del inmueble en litis, porque no existe prueba que demuestre que la posesión haya sido interrumpida por alguno de los medios enumerados en los artículos 1251 a 1254 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, así como que, durante ese tiempo de cinco años, del doce de abril de mil novecientos noventa y siete, al doce de abril de dos mil dos, la actora reconvencionista haya ejercido dicha posesión por intervalos de tiempo; de manera que, es inconcuso que esa posesión la ha llevado a cabo sin interrupción alguna.

Sirve de apoyo a lo anterior considerado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 193673; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materias(s): Civil; Tesis: I.5o.C.86 C; Fuente: Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Julio de 1999, página 892; Tipo: Aislada, del rubro y texto siguiente:

**“PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD.**

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus dominiis el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción".

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 750/99. José Carlos Méndez Solórzano. 20 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta".

Al igual que se trata de una **posesión pública**, pues durante el lapso indicado, la actora reconconvencionista

[No.157] **ELIMINADO el nombre completo del demandado**

[3], también conocida como

[No.158] **ELIMINADO el nombre completo del demandado**

[3] amparada en la existencia del contrato de cesión de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** ciertos que celebró con

[No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado o\_[3] ha ejercitado los derechos y obligaciones de propietario de manera pública, de lo cual se han dado cuenta las personas que acudieron a la prueba testimonial [No.160]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.161]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], y el propio demandado reconvencional [No.162]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] pues como éste mismo lo confesó, que acudió al domicilio que se pretende usucapir, percatándose que quien lo habita es [No.163]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]; asimismo, con la diligencia de inspección judicial e instrumental de actuaciones, relativa a la diligencia de emplazamiento a la demandada principal, se acreditó que la actora reconvencionista posee el bien inmueble materia de Litis; siendo estas prueba fehaciente de que la posesión ejercida por la actor es una posesión pública.

Asimismo, la posesión que ejerce la actora es **cierta**, por virtud de que se tiene por un título que no da lugar a dudas respecto al concepto originario de la misma posesión.

Por otro lado, consta que el demandado reconvencional

[No.164]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], ofreció la Escritura Pública Número 3 [No.165]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la fe del Licenciado Cesar Eduardo Güemes Ríos, Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en el Municipio de Yautepec, Morelos,

en la que, se protocolizó la **cancelación de gravámenes** y el **contrato de compraventa** que celebraron como **vendedor** el **Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos** por **conducto de la Tesorería de la Federación** que en su carácter de **Mandatario otorga el Instituto de Administración de Bienes Activos (antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes SAE) Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal**, representado por sus Apoderados el Ingeniero Javier Calderón Calderón y el Licenciado Guillermo Ulises Huerta Ramírez y como **comprador** **[No.166]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, respecto del bien inmueble ubicado en **el** **[No.167]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real **[No.168]\_ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble\_[61]**.

Documental pública a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículos 490 y 491 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, por tratarse de documento público, con la que, el demandado reconvenicional pretende acreditar que es propietario del bien inmueble que se pretende usucapir; empero, como se sostuvo anteriormente, ha transcurrido el plazo de cinco años para la prescripción positiva en favor de la parte actora reconvenicionista para prescribir el bien inmueble ubicado en **el** **[No.169]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** y adquirir la propiedad del mismo; pues exhibió el **contrato de cesión de derechos y obligaciones** de fecha **diez de abril de mil novecientos noventa y siete**, celebrado entre **[No.170]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y **[No.171]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** [3] en su carácter de cedente y cesionaria, respectivamente, respecto del bien inmueble precitado, a través del cual, se le transmitió el dominio del bien inmueble y que resultó eficaz para otorgarle la posesión en concepto de propietario, habiendo transcurrido como ya se dijo, el plazo de cinco años para prescribir de buena fe y con justo título, es decir del **doce de abril de mil novecientos noventa y siete, al doce de abril de dos mil dos**, sin que obste que el título del demandado reconvencionista es de fecha reciente de **uno de noviembre de dos mil diecinueve**.

Asimismo, ofreció la prueba **confesional** a cargo de la actora [reconvencionista] [No.172] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], desahogada en diligencia de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; probanza a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 414 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada en términos de ley; sin embargo, no beneficia a los intereses del oferente, en virtud de que la actora no admitió hecho alguno que perjudique la procedencia de su acción.

De igual forma, el demandado reconvencionista ofreció la prueba de **declaración de parte**, a cargo de la actora reconvencionista [No.173] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], desahogada en diligencia de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; probanza a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 432 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en virtud de estar desahogada en términos de ley, sin embargo, no beneficia a

los intereses del oferente, en virtud de que la actora no admitió hecho alguno que perjudique la procedencia de su acción.

Así también, el demandado ofreció el **informe de autoridad** a cargo del **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, de fecha **cuatro de junio de dos mil veintiuno**, signado por la Directora Jurídica de dicho instituto, del que se advierte en la esencia lo siguiente:

“Se procedió a realizar la búsqueda correspondiente en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), y en los libros índice que obran en este instituto hasta la fecha; encontrando registro de folio electrónico inmobiliario

**[No.174] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], el cual aparece como propietaria del inmueble el C.**

**[No.175] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]”.**

“...respecto al folio **[No.176] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61]**, el cual se encuentra ubicado en **[No.177] ELIMINADO el domicilio [27]**, **reporta dos créditos hipotecarios:**

PRIMERO Escritura Pública Número **[No.178] ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha 23/10/1991, acreditante INFOVISSSTE, acreditado **[No.179] ELIMINADO el número 40 [40]**, inscrito 18/03/1992, por la cantidad de \$33,585,937.00 M.N.

SEGUNDO.- Escritura Pública Número **[No.180] ELIMINADO el número 40 [40]**, con fecha 23/10/1991, acreditante BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. acreditado **[No.181] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, inscrito 18/03/1992, por la cantidad de \$22,415,000.00 M.N.

“...se le informa que el folio **[No.182] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61]**, que ampara la propiedad del bien inmueble ubicado en **[No.183] ELIMINADO el domicilio [27]**, **cuenta con dos anotaciones de embargo**, los cuales se describen a continuación:



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

PRIMERO.- Girado por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, de fecha 11/04/1999, Exp. Número L-45925, Juicio Procedimiento Administrativo de Ejecución, demandante Secretaria de Hacienda y Crédito Público, demandado [No.184]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], fecha de inscripción 01/01/2000.

SEGUNDO.- Girado por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, de fecha 11/04/1999, Exp. Número 390.1/10, Juicio Procedimiento Administrativo de Ejecución, demandante Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Recaudación de Cuernavaca en el Estado de Morelos, sub administración de Control de Créditos y Cobro Coactivo, demandado [No.185]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], fecha de inscripción 02/02/2000 Secretaria de Hacienda y Crédito Público, demandado [No.186]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], fecha de inscripción 01/01/2000".

Informe al que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de ser documento público, del que se advierte que, el bien inmueble materia de la presente controversia, identificado como [No.187]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], con folio real electrónico folio [No.188]\_ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble\_[61], se encuentra registrado a nombre de [No.189]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], contra quien la accionista ejerció la acción de prescripción positiva como propietario del mismo.

Por otra parte, se desprende que el bien inmueble materia de la Litis, reporta **dos créditos hipotecarios** que adquirió

[No.190]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o\_[3] como acreditado, con el INFOVSSSTE y el BANCO

NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. en su carácter de acreditantes, para la compraventa del bien inmueble, los que, de modo alguno impiden que el bien inmueble prescriba en favor de la adquirente [No.191] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como [No.192] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por virtud habersele transmitido a ésta la propiedad del bien raíz, el que poseyó por el plazo de cinco años que exige la ley para adquirir la propiedad por prescripción de buena fe y de manera pacífica, continua, cierta y pública.

Además, es de explorado derecho que, la existencia de embargos, no bastan para desconocer ni extinguir el derecho de la poseedora que ha usucapido, ya que, en nada influyen para determinar la improcedencia o procedencia del derecho a prescribir, ni implican una desposesión absoluta del bien raíz, de modo que, no impiden que la poseedora solicite que, se le reconozca que se actualizó la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble materia de Litis.

Orienta a lo anterior, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número de Registro digital: 339486; Instancia: Tercera Sala; Quinta Época; Materias(s): Civil; Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXVII, página 385; Tipo: Aislada, del rubro y texto siguiente:

**“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, JUICIO DE, EN CASO DE EMBARGO DEL BIEN PRESCRITO.**

En el caso de que una persona promueva juicio de prescripción adquisitiva, con relación a un predio que ha sido embargado por causa de un juicio ejecutivo mercantil al mismo demandado en el juicio de prescripción, la existencia del embargo en nada influye para determinar la improcedencia o procedencia del derecho a prescribir,





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pues aunque hay un principio de conveniencia práctica que aconseja ocurrir al juicio ejecutivo mercantil para que el actor defienda de inmediato la posesión del inmueble, ningún precepto impide que el propio actor del juicio civil de prescripción esté en capacidad de promoverlo, pidiendo que se le reconozca que convalidó la prescripción adquisitiva respecto del inmueble secuestrado en el procedimiento mercantil; por lo tanto, si el juzgador declara que el propio actor comprobó su acción, su conclusión en ese sentido no puede ser contradictoria de las providencias que se tomen en el juicio ejecutivo mercantil, pues dichas providencias estarán directamente influidas por la determinación del derecho de propiedad. Amparo directo 2562/54. Florencio Orozco y coagraviado. 2 de febrero de 1956. Cinco votos. Ponente: Hilario Medina".

Y el criterio sostenido en la tesis con el Registro digital: 271335; Instancia: Tercera Sala; Sexta Época; Materias(s): Civil; Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen XXXVIII, Cuarta Parte, página 283; Tipo: Aislada, de la sinopsis siguiente:

### **"USUCAPIÓN, EFECTOS DE UN EMBARGO FISCAL Y ENTREGA AL DEPOSITARIO, DE UN INMUEBLE OBJETO DE LA.**

Ni el embargo del bien, por la Oficina Federal de Hacienda en cobro de contribuciones de herencias y legados ni el hecho de que hubiera sido designado por algún tiempo depositario el albacea de la sucesión quejosa, pueden bastar para desconocer ni extinguir el derecho judicialmente reconocido del poseedor que ha usucapido, ni implican una desposesión absoluta de la finca.

Amparo directo 5142/59. Manuela Elvia viuda de Valencia, Sucesión. 10 de agosto de 1960. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez".

Máxime que, de la propia Escritura Pública Número 3 **[No.193] ELIMINADO el número 40 [40]**, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Eduardo Güemes Ríos, Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en el Municipio de Yautepec, Morelos, exhibida por el propio demandado reconvencional **[No.194] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, se protocolizó la **cancelación de gravámenes** y se le transmitió

a ésta la propiedad del bien inmueble **libre de todo gravamen**.

Igual suerte impera respecto de las **anotaciones de embargo**, ordenadas por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, mismas que, fueron canceladas, como se advierte de la propia Escritura Pública Número **3[No.195] ELIMINADO el número 40 [40]**, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Eduardo Güemes Ríos, Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en el Municipio de Yautepec, Morelos, exhibida por el demandado reconvencional, en donde se protocolizó la **cancelación de gravámenes** y se hizo constar únicamente como gravamen la del propio Fisco Federal.

Así también, el demandado reconvencional ofreció las siguientes documentales: Comprobante de pago, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, a nombre de [No.196] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por concepto de inscripción de traslativo de dominio de compraventa, expedido por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; Comprobante de pago, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, a nombre de [No.197] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por concepto de cancelación de gravamen de Escritura, expedido por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; Comprobante de pago, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, a nombre de [No.198] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** concepto de predial, expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; contrato de agua potable, solicitado por [No.199]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; boleta de inscripción de segundo aviso preventivo ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, de fecha de prelación trece de noviembre de dos mil diecinueve, respecto del domicilio ubicado en Departamento 401, del edificio 28, del conjunto habitacional ciudad Chapultepec, en la colonia Revolución; Comprobante de pago, de veintiséis de abril de dos mil veinte, a nombre de [No.200]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], por concepto de cancelación de gravamen de Escritura, expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; comprobante de pago, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, a nombre de [No.201]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], por concepto de Impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto para apoyo a la educación, universidad, equipamiento y desarrollo de cuerpos de bomberos municipales, Faede e Indemnización al Fisco, expedido por la Tesorería Municipal de Cuernavaca, Morelos; aviso de compraventa, dirigido al Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el Notario Público Licenciado Cesar Eduardo Güemes Ríos, Notario Público Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, para hacer de su conocimiento que se vendió en favor de [No.202]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], el departamento ubicado en el

[No.203]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], con la clave catastral [No.204]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68], propiedad del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Tesorería de la Federación que en su carácter de Mandatario otorga el Instituto de Administración de Bienes Activos (antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes SAE) Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; certificado de libertad o de gravamen de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, respecto del domicilio ubicado en el [No.205]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], registrado con el folio real

[No.206]\_ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble\_[61], a nombre del Servicio de Administración Tributaria como propietario, con la inscripción de la compraventa respecto de dicho inmueble en favor de [No.207]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], como adquirente, por el Servicio de Administración Tributaria, como enajenante, y dos anotaciones de embargo, ordenadas por el Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Recaudación, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y nueve; comprobante de pago por concepto de declaración de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del domicilio ubicado en el [No.208]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, con número de folio 984; comprobante de pago por concepto de declaración de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del domicilio ubicado en el [No.209]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, con número de folio 985;



**PODER JUDICIAL** de inmuebles por subasta electrónica SEI 16-18, Servicio de Administración y enajenación de inmuebles.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Medios de convicción que tienen pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por tratarse de documentos públicos, por lo que en su conjunto y de manera concatenada sirven para acreditar que se realizaron los trámites legales y administrativos correspondientes ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, relativos a la propiedad adquirida por [No.210]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] respecto del bien inmueble ubicado en el [No.211]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], así como el pago de impuestos y contribuciones respecto de dicho domicilio; sin embargo, los mismos carecen de eficacia probatoria a los intereses del demandado reconvencional en el presente juicio, en virtud de que, la actora reconvencionista [No.212]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], también conocida como [No.213]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], acreditó que, previamente celebró el **contrato de cesión de derechos y obligaciones** de fecha **diez de abril de mil novecientos noventa y siete**, celebrado entre [No.214]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.215]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su carácter de cedente y cesionaria, respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en el [No.216]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], a través del cual, se le transmitió el dominio y que resultó eficaz para otorgarle la

posesión en concepto de propietario, habiendo transcurrido el plazo de cinco años para prescribir el bien raíz de buena fe y con justo título, es decir del **doce de abril de mil novecientos noventa y siete, al doce de abril de dos mil dos;** y el título de propiedad del demandado reconvencionista es de fecha reciente, es decir, del **uno de noviembre de dos mil diecinueve,** de ahí que, las documentales precitadas carecen de valor probatorio a los intereses del demandado reconvencional

[No.217]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2].

Siendo dable puntualizar que, si bien, del certificado de libertad o de gravamen de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, descrito con antelación, se encuentra inscrito a nombre del **Servicio de Administración Tributaria,** como propietario, debe precisarse que, actualmente se encuentra registrado como propietario

[No.218]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2],

como se advirtió del **informe de autoridad** a cargo del **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos,** de fecha **cuatro de junio de dos mil veintiuno.**

Lo anterior por virtud de que, de la Escritura Pública [No.219]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], tres mil novecientos diecinueve, exhibida por el demandado reconvencional

[No.220]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2],

antes valorada, se advierte que, con fecha dieciséis de enero de dos mil uno, la Administración Local de Recaudación de Puerto Vallarta Jalisco, Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjudicó por remate a favor del Fisco Federal el inmueble ubicado en el

[No.221]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], y éste, por acta



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** administrativa de transferencia de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, a través de la Tesorería de la Federación, transfirió el inmueble al Instituto de Administración de Bienes y activos (IABA) antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y mediante acta de fallo de bienes inmuebles y el detalle de subasta correspondiente a la subasta electrónica, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, resultó ganador **[No.222] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

De tal manera que, del **informe de autoridad** a cargo del **Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos**, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, signado por la Directora Jurídica de dicho instituto, antes valorado, se advierte como propietario del bien inmueble materia de la Litis, **[No.223] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ante quien la actora reconvencionista ejerció la acción de prescripción positiva, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 1242 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos que dice: *"El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad"*.

Asimismo, el demandado reconvencional, ofreció el **informa de autoridad** a cargo del Director de la Dirección de Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se informó lo siguiente:

“...si existe registro de la clave catastral [No.224] ELIMNADA la clave catastral [68] y se encuentra registrada a nombre de [No.225] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

...revisado el expediente que corresponde a la clave catastral antes aludida, en las escrituras refiere la ubicación del inmueble como: Departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en [No.226] ELIMINADO el domicilio [27].

...se encontró a nombre de [No.227] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], el inmueble descrito en el inciso que antecede, con clave catastral [No.228] ELIMNADA la clave catastral [68].

...al día de hoy el último traslado de dominio se llevó a cabo el día siete de enero del año dos mil veinte, a nombre de [No.229] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]...”.

...realizada una búsqueda en la base de datos que opera esta dirección, no se encontró registro a nombre de [No.230] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o [No.231] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

...según lo que obra en el expediente del predio con clave catastral [No.232] ELIMNADA la clave catastral [68], no existe traslativo de dominio entre el C. [No.233] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y la C. [No.234] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y/o [No.235] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Documental pública a la cual se le concede valor probatorio en términos de los artículos 490 y 491 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Morelos, por tratarse de documento público; útil para los fines que se realizan en dicha dirección, pero ineficaz para los intereses del demandado reconvenicional, en virtud de que, la actora reconvencionista

[No.236] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], acreditó que, previamente celebró el **contrato de**





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** **Asignación de derechos y obligaciones** de fecha **diez de abril de mil novecientos noventa y siete**, celebrado entre **[No.237] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.238] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de cedente y cesionaria, respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en el **[No.239] ELIMINADO el domicilio [27]**, a través del cual, se le transmitió el dominio y que resultó eficaz para otorgarle la posesión en concepto de propietario, habiendo transcurrido el plazo de cinco años para prescribir el bien raíz de buena fe y con justo título, es decir del **doce de abril de mil novecientos noventa y siete, al doce de abril de dos mil dos.**

Asimismo, el demandado reconvenicional ofreció la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL** desahogada en diligencia de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la que el fedatario hizo constar en la esencia que, **se constituyó en el bien inmueble ubicado en el [No.240] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, que dicho inmueble se encuentra en posesión de [No.241] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que el bien raíz se encuentra en buenas condiciones y que, no presenta daño o deterioro visible por virtud de que se encuentra habitado.**

Diligencia a la que se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, por virtud de haber sido realizada por funcionario de la fe pública; sin embargo, no beneficia a los intereses del demandado reconvenicional, en virtud de que, con dicha probanza, se acreditó que la

actora reconvencionista

[No.242] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], también conocida como

[No.243] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], se encuentra en posesión del bien inmueble materia de la presente controversia, quien acreditó la extinción del plazo de los cinco años para prescribir el bien inmueble materia de la presente litis a su favor.

No pasa inadvertido por quien resuelve, que el demandado reconvenicional

[No.244] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

ofreció la prueba **confesional** a cargo de su codemandado

[No.245] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], desahogada en diligencia de dieciséis de junio de dos mil veintidós; probanza de la que, no se hace pronunciamiento alguno, pues dicha probanza, de acuerdo a su naturaleza, tiene como finalidad que, el oferente de la prueba, la ofrezca para obtener de su contraria la admisión de hechos que sean objeto del debate y propios o conocidos y que le perjudiquen, como se advierte del artículo 416 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; y en el caso concreto, el oferente de la prueba pretende que su codemandado

[No.246] ELIMINADO el nombre completo del demandado

o [3] comparezca a aceptar hechos a través de la citada confesional, lo que contraria la naturaleza y finalidad de dicho medio de convicción, de ahí que, su valoración resulte irrisoria .

Por su parte, el demandado

[No.247] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], no dio contestación a la demanda, tendiéndosele por



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inconcuso de los hechos de la demanda que dejó de contestar con fundamento en el artículo 368, Párrafo Cuarto, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

De tal manera, es inconcuso que la actora reconvencionista

[No.248] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], también conocida como

[No.249] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] desde el momento en que celebró su cesión de derechos, sabía que adquiriría un inmueble a través de un contrato existente y válido aun sin haberse celebrado con las formalidades de ley al no haberse hecho en escritura pública, es decir que su contrato era un contrato imperfecto, lo cual no impidió que ejerciera un poder de hecho y una posesión en carácter de propietaria, misma que mantiene hasta la fecha y en relación a la cual no interfiere el que el demandado reconvenicional haya realizado trámites públicos y privados administrativos para regularizar su propiedad ante las autoridades administrativas correspondientes, como son el servicio de agua potable, entre otros, ya que al momento de hacerlo, ya había transcurrido el lapso exigido por la ley para la consumación de la prescripción adquisitiva.

Consecuentemente, conforme a lo anteriormente razonado y fundado, este juzgador estima que la posesión que

[No.250] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], también conocida como

[No.251] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], mantiene del inmueble en litis, reúne las características

previstas en el artículo 1237 del Código Civil del Estado, a saber: En concepto de propietario, pacífica, continua, pública y cierta. Además de cumplir con el tiempo estipulado en la fracción I del artículo 1238 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, porque como se ha expuesto en la presente,

[No.252] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], también conocida como

[No.253] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], comenzó a poseer el inmueble controvertido el doce de abril de mil novecientos noventa y siete, por haber celebrado contrato de cesión de derechos con

[No.254] ELIMINADO el nombre completo del demandado

o [3], de manera que, el lapso que marca la ley ha transcurrido al día **doce de abril de dos mil dos.**

Paralelamente, su posesión es de buena fe porque entró a poseer con la firme creencia de que lo hacía como propietaria del inmueble, al haber celebrado contrato de cesión de derechos que, de la interpretación de su clausulado, se acreditó de manera fehaciente, la celebración de un contrato de traslación de dominio.

De todo lo anterior, se declara que la actora reconvencionista

[No.255] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], también conocida como

[No.256] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], acreditó la acción de usucapión; mientras que los codemandados

[No.257] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el

**INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, no acreditaron sus defensas y excepciones; y el demandado



**PODER JUDICIAL [No.258] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3]**, no compareció a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En consecuencia, resulta que la actora **[No.259] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, se encuentra legitimada para hacer valer la prescripción positiva que promueve; siendo procedente su acción de usucapión y por ende **se ha convertido en propietaria del inmueble materia de la litis**, consistente en el **[No.260] ELIMINADO el domicilio [27]** inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real **[No.261] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61]**, con superficie de cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con **[No.262] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; Al Sur en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con **[No.263] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al este en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con **[No.264] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; al Oeste en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con **[No.265] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**; arriba con **[No.266] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**, abajo con **[No.267] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**.

en inmueble [124], identificado con clave catastral [No.268] ELIMINADA la clave catastral [68].

En consecuencia, debe ordenarse al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, la **cancelación** de la Inscripción que aparece en esa dependencia a nombre del codemandado [No.269] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], e inscribirlo a nombre de [No.270] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del bien inmueble **identificado como:** [No.271] ELIMINADO el domicilio [27] inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real [No.272] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], con superficie de cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con [No.273] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; Al Sur en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con [No.274] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al este en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con [No.275] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; al Oeste en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con [No.276] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]; arriba con [No.277] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], abajo con [No.278] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124].



**PODER JUDICIAL** en inmueble [124], identificado con clave catastral [No.279]\_ELIMNADA\_la\_clave\_catastral\_[68].

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sirviéndole de título de propiedad la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo **1243** del Código Civil en vigor.

No es procedente la condena en gastos y costas para el demandado reconvenicional, toda vez que se trata de una sentencia declarativa, tal y como lo prevé el artículo 164 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Ante la procedencia de la acción reconvenicional sobre prescripción positiva ejercitada por [No.280]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], es innecesario adentrarse al estudio y resolución de la acción principal de reivindicación planteada por [No.281]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], ya que uno de los efectos de la acción reconvenicional, es precisamente la inscripción de la presente sentencia a favor de la actora reconvenicionista en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, para que le sirva de título de propiedad, lo que deja sin materia la acción principal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículo **96** fracción **IV**, **101**, **104**, **105**, **106**, **504**, **505** y **506** del Código Procesal en vigor, y **1243** del Código Civil en vigor, es de resolverse y se;

**RESUELVE:**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**PRIMERO.** Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.** La parte actora la actora reconvencionista [No.282] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como [No.283] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], acreditó la acción de usucapión; mientras que los demandados [No.284] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y el **INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, no acreditaron sus defensas y excepciones; y el demandado [No.285] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no compareció a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía.

**TERCERO.-** Se declara que [No.286] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], también conocida como [No.287] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se ha convertido en propietaria del inmueble materia de la litis, consistente en el [No.288] ELIMINADO el domicilio [27] inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real [No.289] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], con superficie de cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con [No.290] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bi





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDIC** en inmueble [124]; Al Sur en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con [No.291] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bi en inmueble [124]; al este en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con [No.292] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bi en inmueble [124]; al Oeste en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con [No.293] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bi en inmueble [124]; arriba con [No.294] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bi en inmueble [124], abajo con [No.295] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bi en inmueble [124], identificado con clave catastral [No.296] ELIMNADA la clave catastral [68].

**CUARTO.-** Se ordena al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**, la **cancelación** de la Inscripción que aparece en esa dependencia a nombre del codemandado [No.297] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], e inscribirlo a nombre de [No.298] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], respecto del bien inmueble **identificado como:** [No.299] ELIMINADO el domicilio [27] inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real [No.300] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], con superficie de cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con

[No.301]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]; Al Sur en 8.72 Ocho metros setenta y dos centímetros con [No.302]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]; al este en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con [No.303]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]; al Oeste en 6.78 seis metros setenta y ocho centímetros con [No.304]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]; arriba con [No.305]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124], abajo con [No.306]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124], identificado con clave catastral [No.307]\_ELIMINADA\_la\_clave\_catastral\_[68].

Sirviéndole de título de propiedad la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo **1243** del Código Civil en vigor.

**QUINTO.-** No es procedente la condena en gastos y costas para el demandado reconvenicional, toda vez que se trata de una sentencia declarativa, tal y como lo prevé el artículo 164 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

**SEXTO.-** Ante la procedencia de la acción reconvenicional sobre prescripción positiva ejercitada por [No.308]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], es innecesario adentrarse al estudio y resolución de la acción principal de reivindicación planteada por [No.309]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2].



**PODER JUDICIAL**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así, lo resolvió y firma el **Licenciado GABRIEL CÉSAR MIRANDA FLORES**, Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Primera **Secretaria** de Acuerdos **Licenciada JUDITH TANYA CONTRERAS FLORES**, con quien actúa y da fe. GCMF/nmdg

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL** No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.61 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Número\_de\_cuenta\_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL** No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.97 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL** No.139 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.145 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.187 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.199 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL** No.211 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.217 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.223 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMNADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMNADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.235 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.236 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.247 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.249 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.259 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.260 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.265 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.271 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.278 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279 ELIMINADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.281 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.282 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.283 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.285 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.289 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.295 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.296 ELIMNADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.297 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.299 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.304 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.305 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PODER JUDICIAL** No.307 ELIMNADA\_la\_clave\_catastral en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.308 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.